



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO

### CUENTA DE COBRO

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.  
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 01

FECHA: JUNIO-2025

Yo, LILIANA CONSUELO PARRA AVILA identificado con la cedula de ciudadanía N°. 52.970.015 de Bogotá.

Manifiesto que la empresa: **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, con NIT No. 901440630-6.

Me adeuda la suma de:

**UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.824.000). PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2025**

Por concepto de:

CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ASCENSO EN EL SABER DE JUSTICIA PENAL MILITAR EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, DEL CONTRATO N° 320 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION - 2025.

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 3.648.000**

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

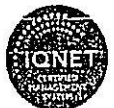
Nombres y apellidos : LILIANA CONSUELO PARRA AVILA  
Identificación : CC. 52.970.015 de Bogotá  
Lugar de Residencia : Carrera 52 No. 14-40 Bogotá  
Teléfono : 3113597786  
Cuenta de Ahorros : No. 015-81299-8 BANCO AV-VILLAS

Firma: LILIANA CONSUELO PARRA AVILA  
CC. 52.970.015 de Bogotá

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7-80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD APOYADA: ESACE**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL  TOTAL

No.01  
BOGOTÁ D.C. JUNIO 2025

1. CONTRATISTA	Nombre completo: LILIANA CONSUELO PARRA AVIA Identificación: 52970015 Nacionalidad Colombiano Dirección. BOGOTÁ D.C. carrera 52 # 14 – 40 Teléfono de contacto. 3113597786 E-mail de contacto. liria1302@hotmail.es
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JHON JAVIER NIÑO CARRILLO Cargo: Jefe Area Humanística Resolución de nombramiento No 321 del 03 de marzo de 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Nº Del contrato: 320 Fecha de suscripción: 07 de marzo de 2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 25-44-101200817. Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación: 14 de marzo del 2025 Aprobado por: TC. JORGE IVAN GUZMAN FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No. CDP: 12225 Fecha de expedición: 23 enero 2025 No. CRP 55525 Fecha expedición: 21/03/2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable Especializada de Educación. Dependencia: 088 - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación. Posición catálogo de gasto: (A-02-02-02-009-002) Servicios de Educación Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: \$ 3.648.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	21 de marzo de 2025 al 31 de octubre del 2025
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	08 meses
8. OBJETO CONTRACTUAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ASCENSO EN EL SABER DE JUSTICIA PENAL MILITAR
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones Específicas:  Debe realizar las siguientes actividades específicas:  1. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen el fuero penal militar y los principios rectores del código penal militar ley 1407 de 2010 y ley 522 de 1999. 2. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra la disciplina ley 1407 de 2010.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**



## PUBLICA

3. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra el servicio ley 1407 de 2010.
4. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra la población civil ley 1407 de 2010.
5. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen la estructura de la JPM con las funciones de cada uno de sus intervinientes.

### Obligaciones Generales:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la Afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el Artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar Obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la Cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el Riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la Seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



## PUBLICA

- señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
  12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
  13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
  14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
  15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las Obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
  16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.
  17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y Miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
  18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
  19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
  20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
  21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista  
Prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.
  22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.
  23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



**PUBLICA**

10. PERIODO DEL INFORME	JUNIO 2025			
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	Obligación No. 1 identificar el fuero penal militar y los principios rectores del código penal militar ley 1407 de 2010 y ley 522 de 1999			
	No 01	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO: N/A	ASUNTO DOCUMENTO Se dio cumplimiento a todas las temáticas relacionadas con esta obligación, contenidos que fueron dictados al personal de los cursos que se adelantan en la ESACE
	Obligación No. 2: identificar los delitos contra la disciplina ley 1407 de 2010.			
	No 01	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO: N/A	ASUNTO DOCUMENTO Se dio cumplimiento a todas las temáticas relacionadas con esta obligación, contenidos que fueron dictados al personal de los cursos que se adelantan en la ESACE.
	Obligación No. 3: identificar los delitos contra el servicio ley 1407 de 2010			
	No 01	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO: N/A	ASUNTO DOCUMENTO Tanto en la mencionada Ley como en el Código Penal Militar, estipula diferentes delitos contra el servicio, entre ellos la desertión, el abandono de puesto, la desobediencia, la insubordinación. Estos delitos están relacionados con el cumplimiento de las funciones militares y policiales, y se consideran punibles por afectar la disciplina y el servicio.
	Obligación No. 4: identificar los delitos contra la población civil ley 1407/2010			
	No 01	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO: N/A	ASUNTO DOCUMENTO En dicha a Ley que establece el Código Penal Militar, identifica diferentes delitos contra la población civil cometidos por miembros de la Fuerza Pública. Entre estos delitos se encuentran la devastación, el hurto de armas y bienes de defensa, el abuso de autoridad, y la omisión de

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7-80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**



**PUBLICA**

	<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>apoyo a autoridades civiles.</td> </tr> </table> <p>Obligación No. 5: . Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen la estructura de la JPM con las funciones de cada uno de sus intervinientes.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>TIPO DE DOCUMENTO</th> <th>No. DE RADICADO:</th> <th>ASUNTO DOCUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td></td> <td>N/A</td> <td>De acuerdo con el Decreto No. 312 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial organiza la estructura Administrativa y Judicial para el cumplimiento de la función constitucional de la Jurisdicción Especializada</td> </tr> </tbody> </table>				apoyo a autoridades civiles.	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO	01		N/A	De acuerdo con el Decreto No. 312 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial organiza la estructura Administrativa y Judicial para el cumplimiento de la función constitucional de la Jurisdicción Especializada
			apoyo a autoridades civiles.										
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO										
01		N/A	De acuerdo con el Decreto No. 312 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial organiza la estructura Administrativa y Judicial para el cumplimiento de la función constitucional de la Jurisdicción Especializada										
<p><b>12. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>Valor total \$ 3.648.000</p> <p>Valor autorizado a pagar \$ 1.824.000</p>												
<p><b>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</b></p>	<p>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)</p> <p>Pago Planilla mes junio</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>OBLIGACIÓN</th> <th>ENTIDAD</th> <th>VALOR PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>COLPENSIONES</td> <td>\$ 0.0</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>SANITAS</td> <td>\$ 0.0</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>SURA</td> <td>\$ 0.0</td> </tr> </tbody> </table>	OBLIGACIÓN	ENTIDAD	VALOR PAGO	PENSIÓN	COLPENSIONES	\$ 0.0	SALUD	SANITAS	\$ 0.0	ARL	SURA	\$ 0.0
OBLIGACIÓN	ENTIDAD	VALOR PAGO											
PENSIÓN	COLPENSIONES	\$ 0.0											
SALUD	SANITAS	\$ 0.0											
ARL	SURA	\$ 0.0											
<p><b>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Cuenta de cobro.</li> <li>Factura electrónica solo en los casos que aplique.</li> <li>Informe de gestión.</li> <li>Informe de supervisión.</li> <li>Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL.</li> <li>Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.</li> <li>Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago).</li> <li>Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).</li> </ol>												
<p><b>15. CONSTANCIAS</b></p>	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma</p> <p>PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/></p> <p>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>												
<p><b>16. RECOMENDACIONES</b></p>	<p>Se puede seguir con los trámites de pago ya que fue revisado y soportado el</p>												

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**



**PUBLICA**

	cumplimiento de pago de seguridad social de junio
<b>17. CONCLUSIONES</b>	De acuerdo a la <b>CLÁUSULA TERCERA-FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b> se va a cancelar la suma de <b>UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$1.824.000)</b> , correspondiente del mes <b>JUNIO</b> , se puede continuar con los trámites administrativos a que hay lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., junio de 2025

Firma Supervisor

**MY. JHON JAVIER NIÑO CARRILLO**  
Cargo: Jefe Área Humanística  
Supervisor

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO**

**CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN  
UNIDAD APOYADA: ESACE**

INFORME DE GESTIÓN No. 01

BOGOTÁ D.C JUNIO 2025

1. No. DEL CONTRATO	No. 320 - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN-2025
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	07 de marzo de 2025
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 25-44-101200817 Aseguradora: Seguros del Estado Fecha oficio aprobación: 14 de marzo del 2025 Aprobado por: TC. JORGE IVAN GUZMAN FORERO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 55525 Fecha expedición: 21/03/2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable Especializada de Educación. Dependencia: 088 - Central Administrativa y Contable Especializada de Educación. Posición catálogo de gasto: (A-02-02-02-009-002) Servicios de Educación Fuente: Nación Recurso: 10 Valor total: \$ 3.648.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	21 de marzo de 2025 al 31 de octubre del 2025
6. CONTRATISTA	Nombre completo: LILIANA CONSUELO PARRA AVIA Identificación: 52970015 Nacionalidad Colombiano Dirección: BOGOTÁ D.C. carrera 52 #.14 - 40 Teléfono de contacto 3113597786 E-mail de contacto: liria1302@hotmail.es
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY JHON JAVIER NIÑO CARRILLO Cargo: Jefe Área Humanística Resolución de nombramiento: No 321 del 03 de marzo de 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ASCENSO EN EL SABER DE JUSTICIA PENAL MILITAR
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligaciones Específicas: Debe realizar las siguientes actividades específicas: 1. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen el fuero penal militar y los principios rectores del código penal militar ley 1407 de 2010 y ley 522 de 1999. 2. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra la disciplina ley 1407 de 2010. 3. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra el servicio ley 1407 de 2010. 4. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra la población civil ley 1407 de 2010. 5. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen la estructura de la JPM con las funciones de cada uno de sus intervinientes Obligaciones Generales: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la Afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el Artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co



## PUBLICA

2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar Obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la Cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el Riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012.
5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como configurarse como pre-constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la Seguridad militar.
9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las Obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA



**PUBLICA**

e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y Miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista Prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.

22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

<p><b>10. DOCUMENTOS SOPORTAN CUMPLIMINETO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p><b>QUE EL LAS</b></p>	<p><b>Obligación No. 1</b> identificar el fuero penal militar y los principios rectores del código penal militar ley 1407 de 2010 y ley 522 de 1999</p>			
		No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
		01		N/A	Se dio cumplimiento a todas las temáticas relacionadas con esta obligación, contenidos que fueron dictados al personal de los cursos que se adelantan en la ESACE
		<p><b>Obligación No. 2:</b> identificar los delitos contra la disciplina ley 1407 de 2010.</p>			
		No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
		01		N/A	Se dio cumplimiento a todas las temáticas relacionadas con esta obligación, contenidos que fueron dictados al personal de los cursos que se adelantan en la ESACE.
<p><b>Obligación No. 3:</b> identificar los delitos contra el servicio ley 1407 de 2010</p>					
		No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
		01		N/A	Tanto en la mencionada Ley como en el Código Penal Militar, estipula diferentes delitos contra el servicio, entre ellos la desertión, el abandono de puesto, la desobediencia, la insubordinación. Estos delitos están relacionados con el cumplimiento de las funciones militares y policiales, y se consideran punibles por afectar la disciplina y el servicio.
<p><b>Obligación No. 4:</b> identificar los delitos contra la población civil ley 1407/2010</p>					
		No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**



**PUBLICA**

	01		N/A	En dicha a Ley que establece el Código Penal Militar, identifica diferentes delitos contra la población civil cometidos por miembros de la Fuerza Pública. Entre estos delitos se encuentran la devastación, el hurto de armas y bienes de defensa, el abuso de autoridad, y la omisión de apoyo a autoridades civiles.							
	<p>Obligación No. 5: . Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen la estructura de la JPM con las funciones de cada uno de sus intervinientes.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>TIPO DE DOCUMENTO</th> <th>No. DE RADICADO:</th> <th>ASUNTO DOCUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td></td> <td>N/A</td> <td>De acuerdo con el <u>Decreto No. 312 de 2021</u>, la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial organiza la estructura Administrativa y Judicial para el cumplimiento de la función constitucional de la Jurisdicción Especializada</td> </tr> </tbody> </table>				No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO	01		N/A
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO								
01		N/A	De acuerdo con el <u>Decreto No. 312 de 2021</u> , la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial organiza la estructura Administrativa y Judicial para el cumplimiento de la función constitucional de la Jurisdicción Especializada								
<b>11. CONSTANCIAS</b>	<p>Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.</p> <p>Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</p>										

Para constancia se firma en, Bogotá D.C., junio de 2025

Firma Contratista



LILIANA CONSUEÑO PARRA AVILA  
C.C. 52.970.015 de Bogotá  
Contratista

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO**

Bogotá, D.C., junio de 2025

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL  
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**  
Bogotá D.C.

**ASUNTO:** Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

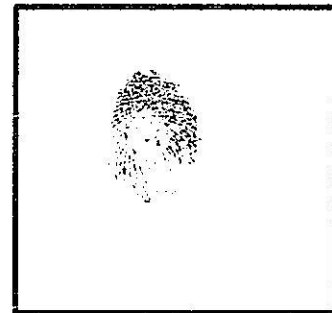
No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUAL - PAGO	No. De planilla de aportes
320	CENAC EDUCACIÓN	CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ASCENSO EN EL SABER DE JUSTICIA PENAL MILITAR	8 meses	\$1.824.000	

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

**LILIANA CONSUELO PARRA AVILA**  
CC. 52.070.370 de Bogotá

HUELLA ÍNDICE DERECHO



**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
esace@buzonejercito.mil.co

**PÚBLICA**





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO**

BOGOTA D.C., junio de 2025

Señor Teniente Coronel  
**JORGE IVAN GUZMAN FORERO**  
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **LILIANA CONSUELO PARRA AVILA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52.970.015** expedida en Bogotá, en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **320 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de "CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ASCENSO EN EL SABER DE JUSTICIA PENAL MILITAR EN LA ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO, DURANTE LA VIGENCIA 2025", de conformidad con lo establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son: Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

**PAGO DEL MES DE JUNIO DE 2025**

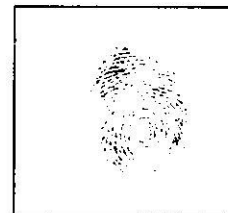
Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud – Sanitas		
Aporte Pensión: Colpensiones		
Aporte ARL: SURA		

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

**Dado en junio 2025**

Atentamente:

Huella índice derecho



**Nombre:** LILIANA CONSUELO PARRA AVILA  
CC. No. 52.970.015 expedida en Bogotá

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 102 No. 7- 80 Cantón Militar de Infantería  
Bogotá D.C., Cundinamarca  
[esace@buzonejercito.mil.co](mailto:esace@buzonejercito.mil.co)

**PÚBLICA**





Medellin. 15 de mayo de 2025

### CERTIFICADO DE AFILIACIÓN - ARL SURA

La Administradora de Riesgos Laborales SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. NIT 890 903 790 - 5. certifica:

Que LILIANA CONSUELO PARRA AVILA identificado(a) con C52970015 se encuentra afiliado(a) a Riesgo Laborales y está en estado activo.

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite [www.arlsura.com.co](http://www.arlsura.com.co) / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes: C5297001525\*356506\*

Atentamente,

Dirección de Afiliaciones y Recaudos

DE COLOMBIA

VIGILADO

Dirección IP 10.205.28.13

**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE TRABAJADORES  
INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES**

Fecha: junio 2025

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y  
CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

Bogotá D.C.

**Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable  
inmediatamente anterior.**

Yo, **LILIANA CONSUELO PARRA AVILA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.970.015 expedida en Bogotá, vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T., certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

- 1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.
- 2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI ( ) NO ( ) soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) SI ( ) NO ( ) superaron el equivalente a 1.400 UVT = (\$65.891.000)

Así mismo por el año gravable anterior (2024) cumpla con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 superior a 4.500 UVT, equivalente a \$211.792.500.00\*. SI ( ) NO ( )
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a 65.891.000 SI ( ) NO ( )
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000 \*. SI ( ) NO ( )
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a \$65.891.000 \*. SI ( ) NO ( )

\*Para hacer la equivalencia en pesos, se debe tomar el valor de la UVT del año 2024 (\$47.065).

Para constancia de lo anterior, firmo en Bogotá D.C. mes de junio de 2025

Atentamente

  
Nombre: **LILIANA CONSUELO PARRA AVILA**  
C.C. No. 52.970.015 expedida en Bogotá



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
BOGOTÁ

Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ  
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT  
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha 23/01/2025

CONTRIBUYENTE C.C. 52970015

LILIANA CONSUELO PARRA AVILA

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección:	KR 52 14 40 TO 1 AP 1202	Teléfonos:	3113597786
Dirección electrónica:	lira1305@hotmail.es	Ciudad:	BOGOTÁ DC
		Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Fecha de Inscripción:	28/02/2018	Soporte Inscripción:	-

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica:	PERSONA NATURAL	Régimen tributario:	PREFERENCIAL ICA	Fecha desde:	23/01/2025
Matricula Mercantil:	NO	Fecha inicio de Actividades:	28/02/2008	Fecha de cese de Actividades:	NO
				No. Establecimientos:	0

Actividad 1: 69102 - ACTIVIDADES JURIDICAS EN EL EJERCICIO DE UNA PROFESION LIBERAL

Actividad 2: 8543 - Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas

Actividad 3:

Actividad 4:

Actividad 5:

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la  
Secretaría de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 80 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD